



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo (Dentro de pertenencia)
Radicación	:	11001310301920160071800

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Luis Alberto Rubiano González** tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 31 de julio de 2019, entendiéndose como capital a ejecutar la suma de \$2.781.242.00 y no como allí quedó establecido, junto con sus respectivos intereses legales a la tasa del 6% anual, liquidados a partir del 03 de octubre de 2018 y hasta cuando la obligación se pague.

2. Ordenar el remate previo su avalúo, de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

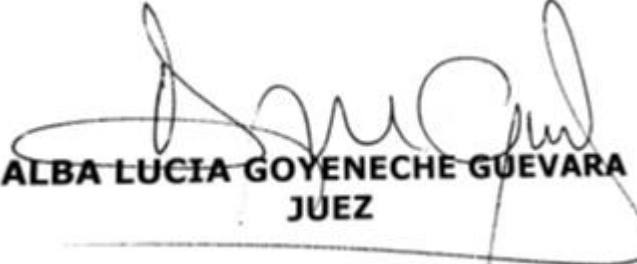
4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

5. Como agencias en derecho se fija la suma de \$300.000,00.

6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>22/07/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 127
--

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria